

669

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 OCT 2021

REF: 2019-00438

Por vía de reposición se revoca el primer párrafo del auto de 17 de marzo de 2021 (fl. 558), toda vez que se encuentra acreditado en el expediente el registro de los embargos de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-1187360 (fl. 574) y 50N-1187154 (fl. 583), y el vehículo de placa RDZ024 (fl. 509).

Por otra parte, los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-611433 y 50N-1187167, fue la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, quien en su oportunidad no los registró, pero a petición del aquí deudor autorizó nueva entrada de los turnos para calificación (fls. 602 y 603).

Como quiera que del documento obrante a folio 516 se evidencia la existencia del vehículo de placa NCM059, se decreta su embargo. Oficiese.

Se ordena oficiar al Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá, para que remita el proceso 2018-00667 (fl. 232). Oficiese.

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, para que remita el proceso 2018-00739 (fls. 232 y 331). Oficiese.

Los informes de gestión y estados financieros se ponen en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 049

fijado hoy 05 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

